



Resolución de Alcaldía

N° 437-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de noviembre del 2020.

VISTO:

El registro de ingreso N° 4164, de fecha 29 de septiembre del 2020, emitido por la Sra. Elvira Fernández Caballero, el Informe N° 098-2020-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 30 de septiembre del 2020, emitido por el Técnico en Remuneraciones, el Informe N° 402-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 12 de octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 640-2020-GA-MDCN-T, de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 563-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 276-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 692-2020-GA-MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Proveedor N° 7523, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 315-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 7590, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante registro de ingreso N° 4164, de fecha 29 de septiembre del 2020, presentado por la Sra. Elvira Fernández Caballero identificada con DNI N° 10052589, solicita reintegro de 2 meses de Agosto y Septiembre, por haber trabajado en obras del Palacio municipal del Distrito de Ciudad Nueva;

Que, mediante el Informe N° 098-2020-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 30 de septiembre del 2020, emitido por el Técnico en Remuneraciones, German Chacoli Callacondo, informa que desde el mes de agosto del 2019, se realizaron las planillas según el régimen de construcción civil, según la escala anterior de Capeco. Posteriormente fue publicado la tabla de salarios con beneficios sociales de régimen de construcción civil (01/05/2019 al 31/05/2020). Por lo que ante la solicitud de la interesada, se elabora el siguiente cuadro conteniendo el cálculo del reintegro según la última tabla de salarios del Capeco;

N° PLANILLA	MES/AÑO	CATEG.	DÍAS TRAB.	DÍAS TOT.	CONCEPTOS	PAGADO	RECÁLCULO	DIFERENCIAS	APORTE ESSALUD
00000342	08/2019	OI	024	027	Gratificación	239.34	357.75	118.41	83.70
00000404	09/2019	OI	025	030	Gratificación	274.80	397.50	122.70	
00000342	08/2019	OI	024	027	Bonif. Extr. 9%	21.54	32.20	10.66	
00000404	09/2019	OI	025	030	Bonif. Extr. 9%	24.73	35.78	11.05	
00000342	08/2019	OI	024	027	Compens. Tiempo y Servicio	188.65	179.04	-9.61	
00000404	09/2019	OI	025	030	Compens. Tiempo y Servicio	216.60	186.50	-30.10	
00000342	08/2019	OI	024	027	Compensación Vacacional	125.68	119.28	-6.40	
00000404	09/2019	OI	025	030	Compensación Vacacional	144.30	124.25	-20.05	
00000342	08/2019	OI	024	027	Jornal Básico	1,154.40	1,192.80	38.40	
00000404	09/2019	OI	025	030	Jornal Básico	1,202.50	1,242.50	40.00	
00000342	08/2019	OI	024	027	Jornal Dominical	192.48	198.72	6.24	
00000404	09/2019	OI	025	030	Jornal Dominical	200.50	207.00	6.50	
00000342	08/2019	OI	024	027	B.U.C. 32%	369.41	357.84	-11.57	
00000404	09/2019	OI	025	030	B.U.C. 32%	348.80	372.75	-12.05	
00000342	08/2019	OI	024	027	Movilidad	172.80	192.00	19.20	
00000404	09/2019	OI	025	030	Movilidad	180.00	200.00	20.00	
Total General SI.									83.70

- Siendo el gasto total la suma de S/ 387.08 (Trescientos Ochenta y Siete con 08/100 soles).

Que, mediante Informe N° 402-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 12 de octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que en conformidad a el Informe N° 098-2020-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, y la normativa legal vigente, corresponde realizar el reintegro correspondiente a los meses de agosto y septiembre del 2019, a favor de la Sra. Elvira Fernández Caballero proveniente Convenio Colectivo de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción 2019 – 2020, según el siguiente detalle:

DIFERENCIA A PAGAR	APORTE PARA SALUD
303.38	83.70

Que, mediante Informe N° 640-2020-GA-MDCN-T, de fecha 14 de octubre del 2020, emitido por la Gerente de Administración CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, informa que tras revisar la documentación adjunta y los informes emitidos por el residente de obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", remite el Tareo de los meses de agosto y septiembre del 2019, del cual se observa que la solicitante laboro los meses mencionados, por lo que solicita se dé el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 563-2020-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Planeamiento Presupuesto y Racionalización, CPC. John Yujra Copa, informa que dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que se otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el importe total de S/ 387.08 soles, el mismo que será financiado con el rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por lo que sugieren continuar con el trámite administrativo correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Informe N° 276-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, Betty Kioko López Tang, solicita a quien corresponda, según sus funciones aprobar o desaprobado el reconocimiento de deuda solicitado por la interesada;

Que, mediante el Informe N° 692-2020-GA-MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por la Gerente de Administración CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Sra. Elvira Fernández caballero Ex trabajadora del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva", por concepto de pago de reintegro de remuneración correspondiente a los meses de agosto y septiembre del 2019 por el monto total de S/ 387.08 soles (Trescientos Ochenta y Siete con 08/100 soles), en conformidad al Informe N° 402-2020-SGGRH-GA-MDCN-T;

Que, mediante el Proveído N° 7523, de fecha 16 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, solicita evaluación e información, de la documentación;

Que, mediante el Informe N° 315-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, Betty Kioko López Tang, informa que, es de opinión FAVORABLE reconocer la deuda, correspondiente al reintegro de remuneración de los meses de agosto y septiembre del 2019, por la suma de S/ 387.08 soles a favor de la interesada;

Que Mediante la Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019 – 2020, Expediente N° 173-2019- MTPE/2.14-NC, de la **Resolución Ministerial 212-2019-TR**, Las partes acuerdan que, a partir del 1 de junio de 2019 los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su Jornal básico, de acuerdo con las siguientes categorías:

- OPERARIO S/ 3.10 soles
- OFICIAL S/ 1.70 soles
- PEÓN S/ 1.60 soles

Así mismo indica que con fecha 04.09.2019 dispone la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del documento denominado "Convención Colectiva de trabajo-Acta final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020", mediante Resolución Ministerial N° 212-2019-TR, el cual señala en el punto III.- Otros puntos, Reintegros: "Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente Negociación Colectiva";

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la DEUDA por el concepto de "Reintegro de Obrero D.L. N° 728 de los meses de agosto y setiembre del año 2019" del Proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva-Tacna-Tacna" por el Monto de S/ 387.08 soles (Trescientos Ochenta y Siete con 08/100 soles), a favor de la Sra. Elvira Fernández Caballero en mérito a los considerandos expuestas y la Opinión Favorable de la Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
GPPYR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.R. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE